ESTUDIO PREVIO

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, para LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34. Numeral 21, preceptúa que es *deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardad los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.* Igualmente reglamenta en su artículo 48 numeral 3 que es falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de las empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Que, la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera posee dentro de su parque Automotor ambulancias, las cuales requieren de manera urgente mantenimiento correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y de mano de obra para su buen funcionamiento, toda vez que estas, están bastante deterioradas por su uso constante.

Que, la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera en la actualidad no cuenta con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los vehículos de su propiedad, y dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo y calificado para atender esta necesidad y mucho menos con inventario de repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento acorde con el desgaste natural. Teniendo en cuenta que para algunos (vehículos) es necesario seguir con el plan de mantenimiento y para otros es inevitable iniciar su mantenimiento, razón por la cual existe la prioridad de contratar el servicio con el objeto de mantener en buenas condiciones la mecánica del parque automotor de la E.S.E. con el propósito de no causar traumatismo en las labores misionales del hospital.

Por consiguiente, conviene y resulta oportuno, celebrar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Automotor, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del plan de compras de la Vigencia Fiscal 2026, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

Lo anterior basado en el principio de Transparencia señalado en el Reglamento Interno de Contratación del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestación de servicios para el mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluida mano de obra y suministros de repuestos para la ambulancia que hace parte del Parque Automotor de la E.S.E. HLZB y las ambulancias en comodato, arrendadas o en calidad de préstamo de uso bajo responsabilidad de la entidad*:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION
1	FILTRO AIRE/ ACOND
2	FILTRO AIRE MOTOR
3	FILTRO ACPM
4	FILTRO COMBUSTIBLE
5	ACEITE GALON
6	SILICONA
7	3 ¼ ACEITE UND
8	BOMBILLO
9	SOPORTE DE CARD
10	3 CRUCETA UND
11	LIQUIDO DE FRENOS
13	LLANTAS KUMO –NANKA- UND
14	CILNDRO FRENO
15	BUJE DE TEFLON
16	AMORTIGIAR CHEVROLET DIMAX
17	ROTULA CHEVROLET
18	RODAMIENTOS
19	LUBRICANTES MULTIUSOSL

SERVICIOS DE MECANICAS

ITEM	DESCRIPCION
1	CAMBIO AMORTIGUADOR
2	CAMBIO DE BOMBILLO
3	CAMBIO ROTULA
4	CAMBIO DE RODAMIENTO
5	CAMBIO DE FAROLA TRASERA
6	CAMBIO DE GAS DE AI/AC
7	CAMBIO CORREA AIRE A/A
8	CAMBIO CORREA CONDESADOR
9	CAMBIO DE CORRECCION DE FUGAS
10	D/M ALTERNADOR PARA REPARACION
11	REPARACION DE ALTERNADOR

PARÁGRAFO: El proveedor en cumplimiento del presente objeto se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y obligaciones descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y la Propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Repuestos y servicios no incluidos en el listado: En el evento en que la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera requiera durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la empresa, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos. La evaluación de la propuesta económica se realizará a precios unitarios fijos.

2.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para le ejecución del contrato será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 28 de febrero de 2026***.. **VIGENCIA**. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA. Tiempo en el cual la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Según las condiciones establecidas en el capítulo V artículo 57, del Manual de Contratación, se podrá contratar por *Orden de trabajo, suministro o servicios.*

Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con el Acuerdo **No. 001 de marzo de 2021 – Manual de Contratación.** Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

2.5. GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2017 que reza ***"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."***

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1)** Realizar el mantenimiento correctivo del parque Automotor de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera con el suministro de repuestos originales, indicando la garantía del fabricante. **2)** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. **3)** Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. **4)** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato**. 5)** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y las llantas suministradas con un tiempo mínimo de seis (06) meses. **6)** Hacer firmar por parte del supervisor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. **7)** Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos a los que se le haga mantenimiento, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **8)** cumplir con los servicios exigidos por la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera. **9)** Permitir al supervisor designado por la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, la revisión de los trabajos

quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. **10)** Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. **11)** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. **12)** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. **13)** Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata, de no hacerlo así, la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontara de los pagos pendientes al contratista. **14)** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimiento a los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera cuando su costo exceda el valor del respectivo contrato. **15)** Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **16)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, para la ejecución del contrato. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, para la ejecución del contrato. **18)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del contrato**.**

2.7. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

2.8. SUPERVISION: La ejercerá la ***Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA***, o a quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIETOS CUARENTA PESOS M/L ($6.225.340),** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP anexo al presente documento.

2.10. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios y/o suministros ejecutados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión,

riesgos profesionales y demás aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la Cuenta de Cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

2.12. TIPO DE COMPROMISO A ADQUIRIR: Orden de Servicios.

2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Sera en Zona Bananera, Magdalena.

Dado en Zona Bananera – Magdalena, el 06 de febrero de 2026.

Yennifer Cervantes.

YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Subgerente Administrativo y Financiero.
E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – M/lena.